



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 022-2025-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 08 de Abril del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO, el Expediente N° 00608-2025 de fecha 25 de Febrero del 2025, presentado por la Sra. **UBALDINA MARITZA GALVAN SALCEDO** identificada con DNI N° 07259551, mediante el cual solicita la **Rectificación de la Resolución Gerencial N° 015-2022-GDUR/MDSCF** de fecha 06/04/2022, que Aprueba la Acumulación de Predios ubicados en la **Mz. O Lote 13, de la HABILITACION URBANA VACACIONAL CONDOMINIO EL POLO SUR ETAPA II**, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Abril del 2022, se emitió la **Resolución Gerencial N° 015-2022-GDUR/MDSCF**, que Aprueba la Acumulación de los Lotes 13 y 14 Mz. O, de la HABILITACION URBANA VACACIONAL CONDOMINIO EL POLO SUR ETAPA II distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete departamento de Lima.

Que, mediante INFORME N° 208-2025-JEBQ-OOPHUCyT-GDUR-MDSCF, de fecha 08 de Abril del 2025, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se opina por Emitir Resolución Aclaratoria de la mencionada resolución, por contener datos erróneos en la ubicación del Lote Urbano materia de Acumulación;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ACLARAR Resolución Gerencial N° 015-2022-GDUR/MDSCF** de fecha 06/04/2022, que Aprueba la Acumulación de Predios ubicados en la **Mz. O Lote 13, de la HABILITACION URBANA VACACIONAL CONDOMINIO EL POLO SUR ETAPA II**, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los siguientes términos:

DICE: CONDOMINIO FINCA BONITA

DEBE DECIR: HABILITACION URBANA VACACIONAL CONDOMINIO EL POLO SUR ETAPA II.

ARTICULO SEGUNDO. – El presente procedimiento administrativo es posible de nulidad, fiscalización posterior, según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N°27444.

" Capital del Vino y del buen Pisco "

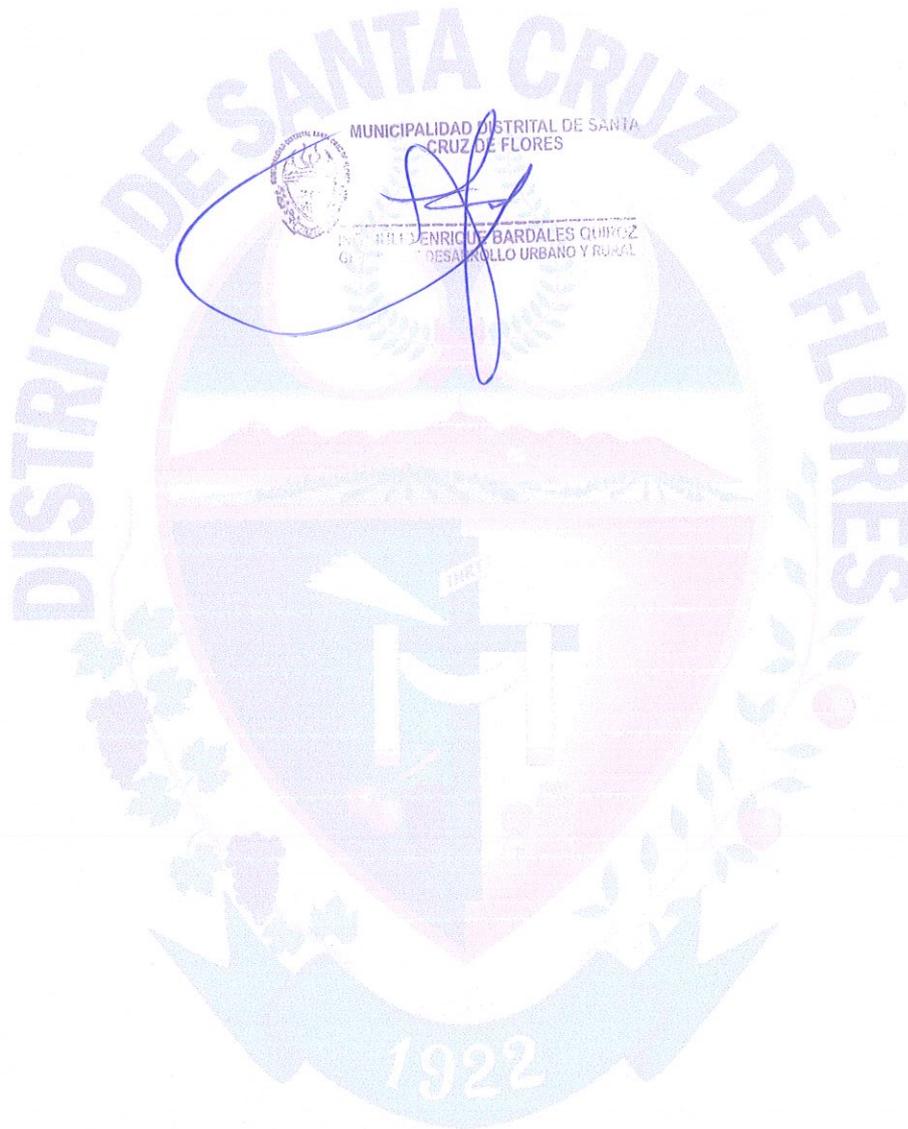


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Informática para que proceda a publicar en la plataforma digital.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



" Capital del Vino y del buen Pisco "